

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.**, POR CONDUCTO DE LOS **C.C. T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL**, ASISTIDO POR EL **LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA PARTE EL **ING. JOSÉ LUIS MATEHUALA CASTILLO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE OTORGAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL **T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y FRACCIONES XIII DÉCIMA TERCERA y XVII DÉCIMA SÉPTIMA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ATRIBUCIONES OTORGADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2021, ACUERDO ASENTADO DENTRO DEL ACTA 01/2021.

I.3.- QUE EL **LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA**, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2021, ACUERDO ASENTADO DENTRO DEL ACTA 01/2021.

I.4.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 8-2-100-1001-10-070-21-214-1212 DENOMINADA HONORARIOS ASIMILADOS, ASIGNADA A OFICIALIA MAYOR DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2021**, GASTO CORRIENTE.

I.5.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MSL-850101-GC6.

I.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR, CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN CALLE MORELOS, NÚMERO 102, ZONA

CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., C.P. 37900., CON NÚMERO TELEFÓNICO 468 68 8 23 31.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1.- QUE COMPARECE A LA SUSCIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN SU CALIDAD DE PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO REQUERIDO POR "EL MUNICIPIO".

II.2.- QUE TIENE COMO PROFESIÓN LA DE TÉCNICO PECUARIO Y HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES MATERIA DEL PRESENTE.

II.3.- MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL DESEMPEÑO DE ÉSTOS, ASÍ COMO QUE A LA SUSCIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO NO ESTÁ PRESTANDO SERVICIOS PROFESIONALES EN LA MISMA Y/O EN DISTINTA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O FEDERAL. ASIMISMO, QUE NO ES PARTE DE UN JUICIO DEL ORDEN CIVIL, MERCANTIL O LABORAL EN CONTRA DE ALGUNA DE LAS REFERIDAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, Y QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGÚN OTRO SUPUESTO O SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERAR CONFLICTO DE INTERÉS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.4.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

II.5.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN

CON BASE EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, CON RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES QUE POR SU NATURALEZA CORRESPONDEN A LA CONSULTORÍA, COORDINACIÓN DE LOS CUERPOS DE AUXILIO, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL Y TODAS AQUELLAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y SUS CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL; OBLIGÁNDOSE IGUALMENTE A RESPONDER DE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE Y DE CUALQUIER OTRA

RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN AL MUNICIPIO.

TERCERA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE FORMA PERSONALÍSIMA, POR LO CUAL SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS CUANDO ÉSTOS NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ÉSTE CONTRATO.

CUARTA.- EL MUNICIPIO CUBRIRA A EL PRESTADOR DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES, 5 PAGOS. EL PRIMERO DE \$6,067.00 (SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), MÁS IMPUESTOS, CORRESPONDIENTE A 13 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE Y LOS 4 PAGOS POSTERIORES POR LA CANTIDAD DE \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS IMPUESTOS, MISMOS QUE LE SERÁN ENTREGADOS A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES SEGÚN CORRESPONDA.

QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL LUGAR DE PAGO SERÁ EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y/O POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTARÁ OPORTUNAMENTE SU INFOME RESPECTIVO, Y EN SU CASO LOS DATOS BANCARIOS, CLABE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA Y NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA PARA REALIZAR TRANSFERENCIA.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RENDIR UN INFORME QUINCENAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE ENTREGARÁ A LA OFICIALÍA MAYOR CON EL VISTO BUENO DEL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL.

SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ COMO FECHA DE INICIO EL DÍA 18 DIECIOCHO DEL MES DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO Y FINALIZARÁ EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE OBTenga CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE CONTRATO, LA INFORMACIÓN QUE "EL MUNICIPIO" LE PROPORCIONE O A LA QUE TENGA ACCESO EN RAZÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

OCTAVA.- ESTE CONTRATO ES "INTUITU PERSONAE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER EN FORMA TOTAL O PARCIAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, YA SEA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMUNICARÁ A "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL, CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PUDIERAN BENEFICIAR O EVITAR PERJUICIO AL MISMO.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" DESIGNA AL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL PARA INDICAR LOS TRABAJOS EN LOS CUALES SE REQUIERE DE LA ASESORÍA ADMINISTRATIVA DE "EL PRESTADOR DE

SERVICIOS" Y EL SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS DE NATURALEZA QUE LE ECOMIENDE. SIENDO PRINCIPALMENTE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO A LAS ACTIVIDADES PROPIAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL EN CASO DE DESASTRES NATURALES Y SINIESTROS, ORIENTANDO PRINCIPALMENTE SUS TRABAJOS A COORDINAR LOS CUERPOS DE AUXILIO TALES COMO BOMBEROS, CRUZ ROJA Y TODOS AQUELOS QUE EXISTAN EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO DENTRO DE LOS PROPIOS PLANES DE MANEJO DEL ATLAS DE RIESGO Y DE LA COOPERACIÓN Y SINERGÍA QUE DEBA EXISTIR CON LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- A) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.
- C) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR LA TESORERA MUNICIPAL.
- D) POR NEGARSE A INFORMAR A LA SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CON 05 CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TODO CASO, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ CUBRIRLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS QUE ÉSTE HAYA PRESTADO Y QUE EL MUNICIPIO HAYA RECIBIDO.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ DAR POR CONCLUIDO EL PRESENTE CONTRATO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE AL MUNICIPIO, CON 05 CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN ESTE CASO, "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES, QUE DE EXISTIR, PROCEDAN.

DÉCIMA TERCERA -. "EL MUNICIPIO" NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS E LOS ARTÍCULOS 1° Y 8 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 6 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3, 4, 5, 6 Y 7 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; POR LO TANTO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES NI EN PARTICULAR PARA OBTENER LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DÉCIMA CUARTA . LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRÁ POR LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL LIBRO TERCERO, TÍTULO DÉCIMO, CAPITULO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETAN DE FORMA EXPRESA A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA QUE POR DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES PUDIERA CORRESPONDER.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE HAN CONFIADO MUTUAMENTE EN LA VERACIDAD Y BUENA FE DE LAS DECLARACIONES Y ASEVERACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE CONSTITUYEN EL MOTIVO DETERMINANTE DEL MISMO.

DÉCIMA SEXTA.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE LESIÓN, DOLO NI ERROR Y QUE DESPUÉS DE LEÍDO EL PRESENTE, SE FIRMA POR TRIPLICADO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, OTORGÁNDOSE UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS PARTES PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, EL DÍA 18 DIECIOHO DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.


POR "EL MUNICIPIO"
DR. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. JOSÉ LUIS MATEHUALA CASTILLO

Esta hoja de firmas es parte del contrato de honorarios asimilados a salarios para la asesoría y coordinación con los cuerpos de auxilio existentes en el Municipio y actividades propias de la Dirección de Protección Civil Municipal, celebrado en fecha 18 idociocho de octubre de 2021 dos mil veintluno, entre el Municipio de San Luis de la Paz, Gto y el Ing. José Luis Matehuala Castillo, el cual consta de 5 cinco fojas útiles solo en su anverso.